

Constituciones populares del Valle de Ezcabarte

Fiestas y procesiones en 1570

«Ordenanças de la valle de ezcabarte en raçon de guardar sus fiestas y haçer sus processiones y no trabaxar hasta que vuelua la procession a su yglessia».

El 24 de abril de 1570 se reunieron «en junta y congregación» los representantes del Valle, dentro de la casa de la Cofradía de la iglesia de la Santísima Trinidad de Arre, en presencia del notario Johan de Huart. Acudieron el Alcalde del Valle Joanes de Artiza, junto a su convecino de Azoz Joanes Alemán; de Oricain, su vicario Miguel de Oricayn y Maese Juan Velcos, de oficio cantero, como diputado de ese lugar; de Sorauren, su vicario Garçia de Sorauren y Miguel, hijo de Alemán, como diputado; de Maquirriain, Joan de Çemborayn, vicario y Joanes de Maquerriayn, vecino y diputado; como diputado por Orrio, Rodrigo de Orrio y por Garrués su vecino diputado Joanot de Osácar y por ambos lugares en nombre de la Iglesia Sancho de Liçarraga, vicario; por Cildoiz, su abad Joan de Cildoiz y Martín de Çildoiz, vecino y diputado del lugar; el diputado por Ezcaba Miguel de Laviano; y por el pueblo de Eúsa Sancho de Saygos, diputado y Joan de Legorreta, vicario de su iglesia y de la de Azoz.

Las fiestas del Valle y cómo deben portarse los vecinos durante ellas

De los 37 capítulos que aprobaron

El capítulo veintiuno fija las fiestas de guardar, que además de los domingos, días de precepto señalados por la Santa Madre Iglesia, las tres pascuas con sus fiestas, los días de Nuestra Señora y la celebración de los Doce Apóstoles, son los días del Señor San Benito y el día de la Revelación del Señor San Miguel, jornadas tomadas «por fiesta, por voto y vocación» en el Valle de Ezcabarte.

En tales días, se dice, «ninguno sea ossado de fazer fazienda ni de leuar nymbiar azemillas cargadas con basto ni sin el, lleuando a vender cossa alguna, ni dar trigo a los çebreros para moler ni hazer otra obra seruil que por la santa madre yglessia está bedado, sopena de un rreal de plata el que lo contrario hiziere y se le probare por cada vez y so la mesma pena ninguna ande pescando en el rrio con redes ni con otro aparejo alguno».

En llegando a este punto, las ordenanzas son bien determinadas, dando una relación de los trabajos más habituales según los modos de vida de la población de entonces. Tampoco —continúa— «se podrán ligar haces de trigo ni de otras mieses, ni cargar fajos en las heredades, las mujeres no podrán hacer coladas ni tender paños para enjugar, ni cocer pan sin legítima causa, los herreros no podran hacer cosa alguna tocante a su oficio, salvo herrar cabalgaduras excepcionalmente y siempre después de los oficios divinos».

En las ordenanzas todo estaba bien atado. En caso de imperiosa necesidad —se menciona, por ejemplo, el hacer pan— deberá solicitarse el permiso del abad o del vicario en su ausencia, o de los jurados del pueblo si aquél tampoco estuviere presente y si tampoco hubiera ningún jurado, es entonces cuando el vecino podrá actuar libremente, según su conciencia, sin incurrir en pena alguna.

Auto de loamiento del Valle el 16 de mayo de 1570

Los reunidos, representantes de todo el Valle de Ezcabarte, establecieron en el capítulo treinta y cinco la posibilidad de modificar «cada y quando y en qualquiere tiempo» las expresadas ordenanzas, y dando por nulas las anteriores, declararon por buenas las presentes, obligándose a cumplirlas bajo la pena de 50 ducados viejos, la mitad para la cámara y fisco de su majestad y el resto para el Valle. Siendo así, las aprobaron en fecha de 24 de abril de 1570, firmando el notario —en el lugar de ellos que no sabían escribir, a excepción de siete sacerdotes— la escritura pública correspondiente.

El 16 de mayo del mismo año, tercer día de Pascua de Pentecostés, se reunieron en la iglesia de San Marcial de Sorauren, tal como se había instituido, los vecinos y representantes del Valle, al objeto de escuchar la lectura de las ordenanzas y darles su aprobación.

Acudieron, por parte del clero, don Joan de Yroz, vicario de Arre y diputado de la clerecía del Valle de Ezcabarte; el licenciado don Bernardo de Villava, beneficiado de Arre; don Garçia de Sorauren, vicario de Sorauren; don Joan de Çemborayn, vicario de Orrio y de Garrués; don Joan de Çildoiz, abad de Cildoiz; don Joan de la Torre de Arre, vicario de Eúsa y don Joan de Legorreta, vicario de Azoz y de Ezcaba.

Asistieron igualmente: De Arre, Joanes Alemán, alcalde del Valle, Martín Lorençena, jurado, Xalbatore de Arrayz, Joanes hijo de Miguel

Eder, Garçia de Arre, Eneco Yroz, Martín hijo de Joan Eder, Joanes de Oricayn, Miguel Arbiga, Joanes Torresena, Xalbatorre de Arre, Martín de Equissoayn, Joanes Sanchotena, Pedro Nasurieta, Esteve de Arre, Joanes Arrayz, ferrero, Joanes de Çoçaya, Joanes de Echalar, Joanotico de Vados-tayn y Lope de Atondo, «todos vezinos residentes de Arre, del que se hallaban presentes de las tres partes de los vecinos del dicho lugar las dos y más y casi todos».

De Oricain: Juan Belcos, cantero y Joanes de Oricayn, jurados; Martín de Çiaurriz, Martín Garçiarena, Pedro Sanz de Larrasoaña, Pedro de Hechalar, Xalbador de Çavalça, Joanot de Oricayn, Joanotico de Oricayn, fustero, Pedro de Maquerriayn, Martín de Garrués, Martín de Arre, barbero, Martín de Linçoayn, Martín de Amigot, Joantico Michelorena, Palbador de Ossocayn y Martín de Orrio, presentes en la misma proporción que los de Arre.

De Sorauren: Miguel de Sorauren y Miguel hijo de Alemán, jurados; Miguel Michetorena, Joanes de Artiga, Martín de Marquesayn, Miguel de Esquíroz, Joanes Micolanena, Salbatore de Torre, Sancio Enecorena, Nicolai de Sorauren, Miguel Andía, Miguel Domingorena, Martín de Larrasoaña, Martín de Echeberría y Joanes Gaspar, en representación de las dos terceras partes de los vecinos.

De Eúsa: Joanot de Maquerriayn, jurado, y Joanes de Eliçaberri, Sanco Saygos y Jayme, hijo de Micheto, dos terceras partes de los vecinos del lugar.

De Maquírrriain: Martín de Belçunçe, jurado, Joanot de Echeberría, Martín hijo de Joan Periz, Joanot Martierena, Xemero de Maquerriayn, Martín Pascoal, Joanot hijo del pelejero, Joanes Joanorena, hijo de Perico y Martín, hijo de Joan Beunça, siendo las dos terceras partes de los vecinos de este pueblo.

De Anoz: Joanes de Anoz, jurado, y Martín hijo de Eneco, Salbatore de Anoz, en vez y nombre de Joanot de Olayz, su padre, Martín de Anoz y Martín de Ostiz, mayoría de los vecinos.

De Cildoiz: Salbatore, hijo de Joanot, jurado y Domingo de Çildoiz, Martín, yerno de Joan de Navaz, Martín hijo de Peroch, Martín de Navaz,

E

Y

Martín hijo de Pedro Salvatore de Çildo, Martín hijo del fustero y Martín Echeberría, mayoría de los vecinos.

De Orrio: Pedro de Orrio, jurado, y Pedro de Yribarren, Ximón de Orrio, Joanes de Orrio, Joanes hijo de Erroncal y Pedro de Çiaurriz, dos tercios del pueblo.

De Garrués: Martín de Beruete, jurado, Martín Pedroarena, Joanot Ossacarrena y Joanes Garçiarena, «dos partes y más» del pueblo.

De Ezcaba: Joanes de Ezcava, jurado. «Y dixeron que al presente no hauia ningún otro vezino rresident en el dicho lugar sino moradores».

Y de Azoz: Joanes de Artiga, jurado, Joanes de Olague, Jayme hijo de Sancho, Pedro de Noayn y Joanes de Aço, hijo de Pedro Oztiz, todos los vecinos de este lugar.

A los ciento nueve asistentes «les fue yntimado, leydo y notificado la sobredicha carta», dándosela a entender en «bascuence» en alta voz, clara y abiertamente. Todos las escucharon y dijeron —refiriéndose a las misas por la nube—, que por la devoción a la Santísima Trinidad y por ser los más cofrades de la Cofradía que lleva su nombre, deberían celebrarse en la iglesia de la Trinidad de Arre, bendiciendo desde allí los campos y ofreciendo en ese lugar la comida tradicional a los sacerdotes.

Con la aprobación de la carta y de todos sus capítulos, recogidos en unas modestas constituciones, finalizó una de tantas reuniones del Valle de Ezcabarte, que ha servido de pretexto para conocer mejor el sentido de los actos de aquellos hombres, con cuyo concurso va fermentando a lo largo de los años, en el silencio, la historia de nuestros pueblos.

FRANCISCO JAVIER ZUBIAUR CARREÑO

Extracto de trabajo dedicado Al folclorista Florencio Idoate
autor de *Rincones de la Historia de*
Navarra,

publicado en CUADERNOS de Etnología y Etnografía de Navarra n.º 39
de la INSTITUCION PRINCIPE DE VIANA

